

TEPIC, NAYARIT; DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el doce de abril del año en curso, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el trece de abril de la presente anualidad, en el recurso de revisión **A/28/2021**, un oficio signado por Leonardo Ibarra Trujillo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xalisco, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, es de señalar que si bien es cierto, que remite un hipervínculo para la entrega de la información, lo cierto es que, la modalidad de la entrega de información la específico el recurrente en su solicitud de información.

Por lo tanto, se requiere a Leonardo Ibarra Trujillo, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xalisco, para que en un plazo que no podrá exceder a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, remita a este instituto la información solicitada por el recurrente en formato de copia simple.

Lo anterior, conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

